



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.676 / 2013.

ZAPALLAR, 28 de Agosto de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 3.493/2013 de fecha 19 de Agosto de 2013 mediante el cual reasume como Alcalde Titular don Nicolás Cox Urrejola.

CONSIDERANDO:

- Contrato de Arrendamiento de Inmueble fecha 28 de Agosto de 2013 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Susana de las Mercedes Torres Muñoz.
- Decreto de Alcaldía N° 3.647/2013 de fecha 26 de Agosto de 2013 mediante el cual se nombra como Secretaria Municipal Subrogante a doña Ana Varas Cuevas.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE Contrato de Arrendamiento** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **SUSANA DE LAS MERCEDES TORRES MUÑOZ**, según detalle:

En Zapallar, a 28 de Agosto del año 2013, comparece, por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado para estos efectos en Calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, V Región; y, por la otra parte, comparece doña SUSANA DE LAS MERCEDES TORRES MUÑOZ, chilena, viuda, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado para estos efectos en calle [REDACTED], exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de arrendamiento de inmueble, que se registrá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Doña SUSANA DE LAS MERCEDES TORRES MUÑOZ es dueña del lote Ochenta y tres-II, inscrito a fojas 2477 número 2195 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2012 del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, formado por el polígono O-L-M-N-O, con una superficie de una hectárea y deslinda: Al Nor-orienté, en ciento cuarenta y ocho metros en tram L-M con Bien Común Especial Número Cuatro; Al Sur-orienté, en sesenta y siete como cinco metros en el tramo M-n con Parcela de Riego Número Ochenta y cuatro; Al sur-poniente, en ciento cincuenta y uno coma cuarenta y cinco metros en el tramo O N con Lote Ochenta y tres-I del plano de subdivisión; Al nor-poniente, en sesenta y siete coma cinco metros en el tramo O-L con goces particulares, camino de por medio.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento, doña SUSANA DE LAS MERCEDES TORRES MUÑOZ, la arrendadora, entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el inmueble individualizado en la cláusula anterior -

TERCERO: La propiedad arrendada será utilizada como Estacionamiento en el evento "VIII Fiesta Costumbrista", a realizarse en la localidad de Catapilco, comuna de Zapallar.-

CUARTO: El contrato arrendamiento se extenderá desde el día 1 de Septiembre de 2013 hasta el 27 de Septiembre de 2013, ambas fechas inclusive.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

QUINTO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará la suma única y total de \$600.000 (seiscientos mil pesos), IVA incluido. Dicha suma deberá pagarse dentro de los primeros cinco días siguientes a la fecha de terminación del presente contrato.-

SEXTO: En todo lo no establecido en el presente instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones de contenidas en el artículo 1915 y siguientes del Código Civil.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia.-

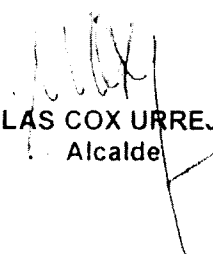
OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor fecha, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y uno en poder del arrendador.-

NOVENO: La personería de don NICOLÁS COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha treinta de Noviembre de dos mil doce, la que no se inserta por ser conocida por las partes

2° **IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria **215.22.09.002.000.000** denominada "**Arriendo de Edificios**".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,


ANA VARAS CUEVAS
Secretaría Municipal (S)


NICOLÁS COX URREJOLA
Alcalde

C: Contratos 2013 / Arriendo / D.A. 3676.2013

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO JURIDICO.
- 2.- INTERESADA.
- 3.- RECURSOS HUMANOS.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / STL /  / SEC / pfc.